

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA”

En Sevilla, a **27 de julio de 2018**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

BASE OCTAVA

El apartado, letra b) establece la necesidad de que el ayuntamiento o Entidad Local Autónoma acredite *“que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, salvo consentimiento expreso en la solicitud para su consulta por la Consejería”*

A la vista del texto de la convocatoria y al amparo de lo establecido tanto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente orden, que tiene por objeto la selección de los proyectos que participen en actuaciones de desarrollo inteligente en el ámbito de las ciudades y territorios de Andalucía mediante la utilización de las TIC que se formularán, entre otro, conforme a los principios de orientación a la ciudadanía (centro de todos los beneficios de las iniciativas smart), y eficiencia y eficacia (acelerando el proceso de transformación de los servicios públicos), los municipios y entidades locales autónomas beneficiarios deben quedar exceptuados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta justificación de la exención de estos requisitos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social cobra un especial relieve cuando se pone de manifiesto por el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que *“Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales”*. Mal se puede alcanzar el cumplimiento de este interés general si se plantean cortapisas de estas características para concurrir a convocatorias que tienen como objetivo principal alcanzar la satisfacción del interés general.

En este sentido, debe suprimirse este requisito y adoptar las modificaciones que procedan en el texto, incluido sus anexos, para tal fin”

LA SECRETARIA GENERAL,



Teresa Muela Tudela.